San José de Cúcuta, 05 de marzo de 2026

Doctor
BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
Secretaria de Despacho
Secretaria de Bienestar Social
San José de Cúcuta

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL **No. SBS-AEPSAL-010-2026**-MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN / **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** –**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR.**

Cordial Saludo,

Me permito rendir Concepto Jurídico favorable sobre la Viabilidad del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** a celebrarse con **LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** identificada con **NIT 890.104.633-9** en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que el artículo 355 de la Constitución Política señala que: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que de acuerdo con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus diferentes niveles, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes al plan de desarrollo municipal.

Que la Ley 1012 del 2006, señala que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos y que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan ese fin.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 determina que: "**Artículo 4°.** *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Es pertinente aclarar, que para la presente contratación no se dará lugar a competencia entre las diferentes ESAL con las cuales se suscribirán los correspondientes convenios de asociación, debido a que, la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta – Secretaria de Bienestar Social, en el marco del proyecto "**SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**" en aras de consolidar y ampliar la oferta del portafolio de programas académicos de educación superior y de las instituciones de Educación superior que los brindan, para fomentar real y significativamente el acceso y permanencia en la educación superior de los jóvenes beneficiarios del programa de subsidios y/o descuentos, decide realizar convenios de asociación con siete de las universidades y/o instituciones de educación superior de reconocida idoneidad de la ciudad que cumplen con todos los requisitos establecidos. Puesto que, al no limitar la oferta a programas o universidades específicos, sino que, por el contrario, al ofrecer una amplia variedad de alternativas, se hace más atractiva la oferta para los jóvenes al momento de escoger la institución educativa y el programa de su interés; de igual manera es importante resaltar que este programa también beneficia a los estudiantes de pregrado que ya hacen parte del programa a quienes se les garantiza la permanencia en este y al contar con la mayor cantidad de oferta de programas académicos y de universidades e instituciones de educación superior de la ciudad se puede garantizar una ejecución eficiente del programa de fomento para el acceso a la educación superior en el municipio de Cúcuta.

Sin embargo, el Secretario de Despacho se encuentra facultado para contratar de conformidad con la delegación en la ordenación del gasto de conformidad con el Decreto 250 de 2024, Decreto 239 de 2025 y Decreto 555 de 2025.

Revisado el Expediente Contractual se encuentra que se elaboró el respectivo Estudio Previo acorde a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual tiene anexo los siguientes documentos:

- Estudio previo
- Análisis del sector
- Convocatoria publica
- Propuestas presentadas
- Resolución de comité de evaluador
- Evaluación preliminar jurídica, financiera y económica
- Subsanaciones presentadas
- Evaluación final y recomendación de adjudicación
- Resolución de adjudicación de las ESALES participantes

CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA

Se encuentra debidamente acreditado que la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** a través de su Representante Legal, tiene la capacidad y calidades necesarias para celebrar el contrato objeto de revisión.

EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El convenio por suscribir cuenta con disponibilidad presupuestal **No. 00004498 de fecha 09 de febrero de 2026,** como se describe a continuación:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00004498	09 de febrero de 2026	$ 1.657.368.484	$ 498.667.500
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009			
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicio para la comunidad, sociales y personales			
VIGENCIA	2026			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00.1. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN			

El valor del presente convenio genera imputación presupuestal para el Municipio de San José de Cúcuta y el valor total será de: **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($ 685.667.812,5).** De los cuales la Universidad aportará la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($187.000.312,5)** y el Municipio aportará la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 498.667.500)**

PROPONENTE	LOTE	PLAZO	VALOR ENTIDAD	VALOR ESAL	VALOR TOTAL
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, identificada con NIT. 890.104.633-9	2	HASTA el 31 de diciembre o hasta agotar presupuesto	(62,50%) $ 498.667.500	(37,50%) $ 187.000.312,5	$ 685.667.812,5

MINUTA DEL CONVENIO

Revisado el clausulado de la misma, se observa que se consignan las obligaciones de las partes y se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es **VIABLE JURÍDICAMENTE** la suscripción del Convenio de asociación entre **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** – con la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR** y cuyo objeto corresponde a: **2026BS-196 AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL ACCESO A LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.**

Cordialmente,

FABIO STEEVEN CARVAJAL BASTO
ABOGADO CONTRATISTA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL